

Expediente: 4220/25

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ARROYO MARIO OSCAR S/ SUMARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 20/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27304428061 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - ARROYO, Mario Oscar-DEMANDADO

30655342946 - MUNICIPALIDAD DE S.M. DE TUCUMAN -

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4220/25



H108022944972

**JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ARROYO MARIO OSCAR s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 4220/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

Concepción, 19 de noviembre de 2025.

### AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

### CONSIDERANDO:

Que en fecha 30/07/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe tratar embargo ejecutorio sobre los haberes que la demandada ARROYO MARIO OSCAR , DNI N° 18.643.971 tenga para percibir como empleado de MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN hasta cubrir la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 34/100 (\$38.908,34)** en concepto de capital adeudado.

### POR ELLO

### RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de ARROYO MARIO OSCAR D.N.I. N°18.643.971, quién se desempeña como empleado de MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, hasta cubrir la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 34/100 (\$38.908,34)** importe correspondiente a capital adeudado. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., Cuenta NRO.: 560809607533841 - CBU 2850608750096075338415, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de inter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvase la presente de fehaciente notificación digital.

**HAGASE SABER.**

**Actuación firmada en fecha 19/11/2025**

Certificado digital:  
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e75fee60-c555-11f0-a143-bd03f648fe5d>